

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE
ENMIENDA A CONTRATO DE
COMPRAVENTA DE ENERGÍA
RENOVABLE, XZERTA-TEC SOLAR I, LLC

CASO NÚM.: NEPR-AP-2021-0002

ASUNTO: Solicitud de Determinación de
Confidencialidad.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 17 de marzo de 2021, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un escrito titulado *Petición de Aprobación de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable con Xzerta Tec Solar I, LLC*. ("Petición").

En la Petición, la Autoridad solicita al Negociado de Energía aprobar la enmienda al Acuerdo de Operación y Compraventa de Energía ("Acuerdo" o "PPOA", por sus siglas en inglés) con Xzerta-Tec Solar I, LLC, ("Xzerta")¹ que, de conformidad con la información provista por la Autoridad, se encuentra en su fase no operacional.² Según surge de la Petición, el Acuerdo original fue suscrito por la Autoridad y los desarrolladores del mencionado proyecto previo a la aprobación de la Ley 57-2014³. Además, la Autoridad expone que logró renegociar el Acuerdo, así como una reducción del precio del kilovatio-hora (kWh). La Autoridad sostiene que el nuevo acuerdo comprende la venta de ambos, la energía renovable y los Créditos de Energía Renovable ("REC", por sus siglas en inglés) a \$0.099/kWh y, de ser aprobado, el proyecto entraría en operación comercial dos años después del comienzo de su construcción, contribuyendo así a los requisitos de la Cartera de Energía Renovable ("RPS", por sus siglas en ingles).⁴

El 8 de abril de 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden ("Resolución del 8 de abril"), mediante la cual: concedió designación y trato confidencial a los documentos incluidos en la Petición como Exhibit J; determinó que la Petición presentada

¹ "Renewable Power Purchase and Operating Agreement" entre Xzerta-Tec Solar I, LLC y la Autoridad, con fecha de 19 de septiembre de 2012. Acuerdo original.

² Véase Petición, p. 2.

³ Conocida como la *Ley de Transformación y ALIVIO Energético*, según enmendada.

⁴ Véase Petición, p. 2.



por la Autoridad no estaba completa; y a esos efectos ordenó a la Autoridad presentar la siguiente información adicional:

1. Informe de One Conexus (“Conexus”) al cual se hace referencia en la página 579 de la Petición según el Exhibit G titulado “Review of Legacy Solar PV PPOAS and Recommendations for Ranking and Negotiations – Final Report Amended per FOMB 1/26/21”.
2. Todos los documentos que se mencionan en la columna de “Reference” para Xzerta Tec 60 MW, páginas 597 a 599 de la Petición, según descrito en el Exhibit H - informe titulado “Review of Legacy Solar PV PPOAS for Ranking and Negotiations – Annex A: Amendment on Financial Strength of Finalists – February 22, 2021” - Annex B: Financial Documentation.
3. Versión del PPOA con Xzerta con revisiones (i.e., *redline*) de manera que permita comparar/contrastar los términos y condiciones originales contra las enmiendas propuestas en el Acuerdo. La Autoridad deberá asegurarse de incluir cualquier apéndice contenido en el acuerdo original.

El 13 de abril de 2021, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado *Moción en Cumplimiento de Orden y Solicitud de Determinación de Confidencialidad* (“Solicitud de Confidencialidad”). En la Solicitud de Confidencialidad, la Autoridad sometió los Exhibits A⁵, B⁶, C⁷, D⁸, E⁹, F¹⁰ y G¹¹ y solicitó al Negociado de Energía la designación y trato confidencial de los documentos incluidos como Exhibits B, C, D, E, F y G (“Documentos Confidenciales”). La Autoridad expone que (i) en el proceso de negociación de las enmiendas, la Autoridad está en la posición de un comprador ordinario y (ii) que los Documentos Confidenciales presentados contienen información deliberativa y comercial de

⁵ Documento titulado *Memorandum* (Informe de One Conexus), con fecha de 28 de diciembre de 2020 y dirigida a Fernando Padilla.

⁶ Documento- Carta de *Auriga Capital Management* con fecha del 20 de febrero de 2021. Este documento fue presentado sellado.

⁷ Documento- Carta de *Origis Energy* con fecha de 18 de febrero de 2021 dirigida al Sr. Fernando Molini sobre *Xzerta Tec Solar I, LLC*. Este documento fue presentado sellado.

⁸ Documento - Carta de *Gerente Capital* con fecha de 18 de febrero de 2021. Este documento fue presentado sellado.

⁹ Documento titulado *Global Atlantic Financial Group Interim Consolidated Financial Statements (unaudited) as of September 30, 2020 and December 31, 2019*. Este documento fue presentado sellado.

¹⁰ Documento titulado *United States Securities Exchange Commission Form 10-K Annual Report KKR & Co. for year ended December 31, 2020*. Este documento fue presentado sellado.

¹¹ Documento titulado “Redline-Amended and Restated Renewable Power Purchase and Operating Agreement between PREPA and Xzerta Tec Solar I, LLC. Este documento fue presentado sellado.



la Autoridad, así como información de terceros relacionada con transacciones confidenciales que están en curso.

En cuanto a la confidencialidad de documentos presentados ante el Negociado de Energía, la Ley 57-2014 establece que cualquier persona que tenga la obligación de enviar información al Negociado de Energía, puede solicitar trato privilegiado o confidencial de cualquier información que la parte entienda merece dicha protección. Específicamente, la Ley 57-2014 requiere que el Negociado de Energía trate confidencialmente la información presentada siempre que “[e]l Negociado de Energía, después de la evaluación apropiada, crea que dicha información debe ser protegida.”¹² En tal caso, el Negociado de Energía “otorgará dicha protección de la manera que menos afecte el interés público, la transparencia y los derechos de las partes involucradas en el procedimiento administrativo en el que se presenta el documento supuestamente confidencial”.¹³

Examinados los argumentos de la Autoridad en apoyo a de la Solicitud de Confidencialidad, el Negociado de Energía **CONCEDE** la designación y trato confidencial para los documentos incluidos como Exhibits B, C, D, E, F y G de ésta.

Notifíquese y publíquese.



Edison Avilés Deliz
Presidente



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

¹² Artículo 6.15, Ley 57-2014.

¹³ *Id.*



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 11 de mayo de 2021. Certifico además que el 11 de mayo de 2021 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a: jmarrero@diazvaz.law y kbolanos@diazvaz.law. Certifico además que, el 11 de mayo de 2021, he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de mayo de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

